

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 5

Lunes, 8 de Enero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 6
Ministerio de Medio Ambiente	6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	7 a 9
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	10 a 16
------------------------------	---------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social	16
----------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 8/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia..



Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 22-12-2.006

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402863750	J CASCALES	48366579	TORRELLANO	13-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402874072	DULOTOR SL	853542213	TORREVIEJA	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044250439	D VALS	51684961	AMAVIDA	09-10-2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
050044250440	D VALS	51684961	AMAVIDA	09-10-2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
050043723360	E VACA	X5139750D	AVILA	09-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044169429	M MIÑO	X5413685Z	AVILA	20-10-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044270530	D FERNANDEZ	X6158316C	AVILA	16-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402862902	H IOAN	X7482090Y	AVILA	05-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
059044195783	A SAEZ	02699801	AVILA	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402874187	C SANCHIDRIAN	06541273	AVILA	06-10-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050043566897	F JIMENEZ	06545264	AVILA	06-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050402869271	P MARTIN	06547126	AVILA	13-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050043557896	R HERNANDEZ	06580401	AVILA	18-09-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044167822	A DE LA PEÑA	07770951	AVILA	18-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044210041	D JIMENEZ	51988834	AVILA	02-10-2006	150,00		RD 2822/98	015.4		
050402868758	L MARTIN	70802714	AVILA	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044162587	A REDONDO	70813461	AVILA	15-10-2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050043697384	M HUELIN	05244720	BARRACO	12-06-2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
050044168000	G GALLEGO	47027690	BARRACO	01-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
059043727852	M GARCIA	00664150	BURGOHONDO	18-10-2006	900,00		RDL 339/90	072.3		
050044165140	F PARREÑO	70814298	BURGOHONDO	03-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044167780	F PARREÑO	70814298	BURGOHONDO	03-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050043730065	R BURGOS	70816579	BURGOHONDO	13-09-2006	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
050043561632	E OCANA	51083040	CARPIO MEDIANERO	23-10-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050043732062	O EL MAALMI	X1301042R	EL TIEMBLO	22-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
059043570331	J LOPEZ	X5595299C	LA ADRADA	19-10-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044207315	G LINARES	70802948	LA ADRADA	22-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050043719586	O EL IDRISSI	X2426472H	NAVALPERAL PINARES	31-08-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050043567257	O EL IDRISSI	X2426472H	NAVALPERAL PINARES	16-09-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044119037	A AHARRAM	X5036975K	NAVALUENGA	06-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043735026	L CASANOVA	00027667	NAVARREVISCA	22-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043737606	A GARCIA	06583240	PEDRO BERNARDO	14-10-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
059043560337	F HERNANDEZ	06584610	PIEDRAHITA	13-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043556788	M ORTEGA	52888069	PIEDRALAVES	03-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044188825	J CORONA	74851915	TIÑOSILLOS	05-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044188837	J CORONA	74851915	TIÑOSILLOS	05-10-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050402865460	A ADDALI	X1792731L	BILBAO	25-09-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050402868175	SALCAR FLOORS SL	B70013982	CULLEREDO	20-09-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000386	J ESPERON	32398641	CASTELO CULLEREDO	06-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044206669	M VILLANUEVA	44848423	SANTIAGO	25-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044207339	M VILLANUEVA	44848423	SANTIAGO	25-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044217655	I FOLLA CISNEROS	32811185	LAS PALMAS G C	21-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044200680	E SIMON	X3779204M	CADAQUES	28-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044250920	N MORALES	16039701	STA CRISTINA D ARO	16-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044232528	M BERNABE	00397432	EL CASAR	09-09-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
050044232784	M BERNABE	00397432	EL CASAR	09-09-2006	150,00		RD 2822/98	018.1		
050044117910	T FUENTES	26480213	UBEDA	28-08-2006			RD 1428/03	091.2		(1)
050044163282	CONTENEDORES LEON SL	B24203390	LEON	21-10-2006			RD 1428/03	075.1		(1)
050402868620	O ALONSO	09778738	LEON	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000635	M NEIRA	76548608	FOZ	02-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402865940	J RODRIGUEZ	08984162	ALCALA DE HENARES	02-10-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050044189398	F ESTEBAN	09000873	ALCALA DE HENARES	15-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044161509	J ANDRADE	X6400912N	ALCOBENDAS	07-09-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
050402868540	ACTION CROSS SL	B82822438	ALCORCON	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044162540	J GARCIA LAJARA	00673070	ALCORCON	07-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050044205161	R GIMENEZ	50530515	ALCORCON	05-10-2006	450,00		RD 2822/98	010.1		



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
059044195825	MALPICA DOS MIL COMPLEMENT	B82539966	FUENLABRADA	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044207595	K DIMITROV	X5027295R	FUENLABRADA	06-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
059044192538	A ROBLEDO	46923567	FUENLABRADA	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402859514	J LOPEZ	01488979	GALAPAGAR	02-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402874084	M CAMPOMANES	02189900	GALAPAGAR	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402865319	F HERNANDEZ	07798019	GETAFE	23-09-2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
050402862434	F MARUGAN	51664754	GRINÓN	17-09-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050044117673	ACTION CELULAR S L	B83739607	HUMANES DE MADRID	13-09-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
050044199392	GRAFICAS AGENJO S A	A28100568	MADRID	15-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450001433	C T CONSTRUCCION DE TUNELE	A36814028	MADRID	10-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059043718498	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	B28653442	MADRID	13-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402940120	TELVEN SL	B78619038	MADRID	13-11-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050044145474	DIRAMI SL	B80323439	MADRID	29-08-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450002152	CALDUCH Y ASOCIADOS COMUNI	B82860875	MADRID	16-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044167664	Z YACELGA	X3146706F	MADRID	01-10-2006	300,00		RD 2822/98	012.5		
059044195837	C ARELLANO	X3820954X	MADRID	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059044149244	L REY	X4195347D	MADRID	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044218520	M EL BUCHIBI	X5521765V	MADRID	03-10-2006	150,00		RD 2822/98	015.4		
050044192956	M SAMPEDRO	00133379	MADRID	19-08-2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
050043732050	M PINDADO	01811172	MADRID	22-09-2006	450,00		RD 2822/98	034.1		
050044250336	R USERO	01821675	MADRID	16-09-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
050044159692	J SOLE	01823390	MADRID	30-08-2006	150,00		RD 1428/03	102.1	2	
059402856120	J MONTEJO	01827472	MADRID	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050402868461	P TORRES	02497066	MADRID	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402860190	M PAREJA OBREGON	06982246	MADRID	10-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050402862872	R GUERRERO	07240709	MADRID	09-08-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044200497	S GARCIA	09270587	MADRID	30-09-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050450000660	C IGLESIAS	14959625	MADRID	03-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044165230	V PALMERO	51072829	MADRID	20-10-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
050044191964	J PEDRO	51375244	MADRID	03-09-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050450001720	J ALVAREZ	51381395	MADRID	12-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044162575	R DE SANCHO	51415633	MADRID	15-10-2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
050044152910	A MATELLANO	51642535	MADRID	01-09-2006	90,00		RD 1428/03	154.		
050044192877	A FRANCO	51923919	MADRID	23-08-2006	90,00		RD 1428/03	094.2		
050044203899	D MANGAS	51984857	MADRID	15-10-2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	6	
050044203401	J GARCIA	52864336	MADRID	07-10-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050402861247	D LEDESMA	X7289422D	EL ENCINAR DE LOS	18-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050043551808	P ZAPATA	09034294	MECO	15-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.2		
050043410290	A EL ALLALI	X4289430E	MORALZARZAL	13-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044162599	J SI HAMDAN	X1446694V	MOSTOLES	16-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050402865848	C RUBIO	07013400	MOSTOLES	01-10-2006			RD 1428/03	050.		(1)
059044149207	O MARQUEZ	08944856	MOSTOLES	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043737588	M RODRIGUEZ	47494868	MOSTOLES	14-10-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
050043687767	G GARCIA	50687903	MOSTOLES	19-08-2006			RD 1428/03	171.		(1)
050402859861	PINTO HOSTEL SL	B82640954	PINTO	04-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044205082	D VELASCO	01114057	PINTO	19-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050450000453	J MATEO	50110513	PINTO	08-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044187523	FDEZ MORENO SALCEDO MARTIN	B82928870	VALDEMORILLO	15-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044184649	FDEZ MORENO SALCEDO MARTIN	B82928870	VALDEMORILLO	15-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050402873286	A DOMINGUEZ	50804371	VALDEMORILLO	13-09-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044186610	F SANCHEZ	01799995	VILLAR DEL OLMO	01-10-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044215622	F SANCHEZ	01799995	VILLAR DEL OLMO	01-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402873924	J VERA	25667502	MALAGA	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000556	CONSTRUC Y CONTR RECON SL	B92142967	SAN PEDRO ALCANTAR	01-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
059043713488	C GONZALEZ	38806686	MIJAS COSTA	30-10-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
050402940482	L CHOCANO	44273738	RINCON DE VICTORIA	21-07-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402870870	P PIÑERA	29041440	ABARAN	04-10-2006			RD 1428/03	052.		(1)
050402870900	CARPINTERIA MATIAS MARTINE	B30445308	ARCHENA	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402859990	D GARCIA	22895573	CARTAGENA	05-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044183300	C MERIDA	23213640	LORCA	14-09-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044166696	A AZZI	X5857897G	CARCASTILLO	29-09-2006	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
050044206621	E LAURINAVICIUS	X3555672X	RIBAFORADA	19-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
059402862910	NUEVAS TECNOLOGIAS COSMETI	A33578923	AVILES	27-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043733066	F MASID	10916355	OURENSE	15-09-2006			RD 1428/03	094.2		(1)
050044187146	F DIVINO	11814900	OURENSE	28-09-2006	150,00		RD 2822/98	009.5		
059402860550	M ALONSO	09512463	GUARDO	22-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450001536	BRAGOCA S L	B34100982	PALENCIA	10-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402868588	D RODRIGUEZ	12767398	PALENCIA	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402872804	J PLAZA	04157882	EVISSA	11-09-2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
050044202147	M SALAS	13906379	TORRELAVERGA	28-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050450000076	J REBAQUE	10191704	VILLAMAYOR	05-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402859009	A ANSELMO	28365616	SEVILLA	21-09-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050402873419	C ROJO	03461387	CANTALEJO	22-09-2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
050044162642	I OTAÑO	15944690	ZARAUTZ	21-10-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050402866014	C MALONDA	19975080	GANDIA	02-10-2006			RD 1428/03	052.		(1)
050043723395	E MOLINERO	73571659	LIRIA	20-10-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050450000829	F ALVAREZ	09385809	PUEBLA DE VALLBONA	05-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050043725744	CARRADAIN SL	B97079552	PUZOL	09-10-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050450000817	M RODRIGUEZ	34258434	SEDÁVI	05-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050450000260	J ROJO	05643801	VALENCIA	02-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402867948	J GARCIA	22515344	VALENCIA	24-09-2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
059402858505	J PUCHADES	29158197	VALENCIA	22-11-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050450001974	J ZARAGOZA	29195713	VALENCIA	14-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402859526	M GONZALEZ	71607989	VALENCIA	02-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402875271	G RAFAILOV	X5816946Q	MEDINA DEL CAMPO	13-10-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044178479	P FERRERUELAS	12326969	MEDINA DEL CAMPO	05-10-2006	100,00		RD 1428/03	074.1		
050044189556	V VILLAGARCIA	09314505	SANTOVENIA PISUERGA	07-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
050402862367	T GARIJO	71127417	SIMANCAS	16-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402868448	GOLD ORIENTAL SL	847543855	VALLADOLID	08-10-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044181703	H AZEDDINE	X2159759J	VALLADOLID	03-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
050450000994	A SALATINO	X4423796E	VALLADOLID	08-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044183876	M CABALLERO	09275506	VALLADOLID	15-10-2006			RD 1428/03	018.2		(1)
050402865824	E GONZALEZ	09328747	VALLADOLID	27-09-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050044188448	B NAVAS	12310969	VALLADOLID	17-09-2006	150,00		RD 2822/98	011.2		
050450000131	L MARCOS	12364589	VALLADOLID	05-11-2006			RD 1428/03	048.		(1)
050402872890	R ESCUDERO	12382149	VALLADOLID	12-09-2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
050044184637	R JIMENEZ	12390161	VALLADOLID	12-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044182471	M PALMERO	71129829	VALLADOLID	02-10-2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
050402866154	S VILLANOVA	25168912	ZARAGOZA	07-10-2006			RD 1428/03	050.		(1)
050044190005	I STREIN	X5813376B	BENEGILES	01-11-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044223278	I STREIN	X5813376B	BENEGILES	01-11-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044217679	J ALVAREZ	11730815	TORO	21-10-2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	4	

Número 9/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 22-12-2006

El Subdelegado del Gobierno, A. César Martín Montero

ARTº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; -SUSP= Meses de suspensión.

REQ= Requerimientos; PTOS= Puntos

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050044124483	V MIROSLAVOV	X6727624D	TORREVIEJA	16-06-2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
050044179320	T SORIANO	21492050	TORREVIEJA	14-08-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402843324	J FERRER	48376695	TORREVIEJA	25-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050044149960	CONSTRUCCIONES INTEGRAL DE	A05158894	AVILA	23-07-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044143076	SAN ROQUE FABRICA DE PAN Y	B05111489	AVILA	05-06-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044150019	D VALENCIA	X3930950C	AVILA	29-03-2006	800,00		RDL 8/2004	002.1		
050043695508	A CHISUN	X5285696C	AVILA	08-07-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043541281	A CHISUN	X5285696C	AVILA	24-06-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044154128	D MARIZA	X6974348N	AVILA	02-06-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050044191540	O OSORIO	X7060742H	AVILA	13-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
059043551117	M ARRIBA	06563440	AVILA	24-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044192180	J BLANCO	06572900	AVILA	23-07-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043641305	L TORRADO	36144212	AVILA	20-07-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
059043717755	J ESTEBAN	70806443	AVILA	28-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044166301	J RODRIGUEZ	70807638	AVILA	30-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050043695090	J JIMENEZ	70826106	AVILA	19-06-2006	310,00		RD 772/97	001.2		
050043727662	A BENITO	02603387	BARRACO	03-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050043729853	R BURGOS	70816579	BURGOHONDO	29-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
050043565534	R PEREZ	04199517	CANDELEDA	07-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1	4	
050044202391	A BELTRAN	52013997	EL TIEMBLO	03-09-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050043713377	P SIERRA	70795177	GUTIERRE MUÑOZ	31-05-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
050044199197	P BAUTISTA	X4192027R	LA ADRADA	15-09-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
050044199252	P BAUTISTA	X4192027R	LA ADRADA	18-09-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
050044201891	P BAUTISTA	X4192027R	LA ADRADA	18-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044201908	P BAUTISTA	X4192027R	LA ADRADA	18-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044205732	I LOPEZ	X6470857Z	LA ADRADA	17-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044205744	I LOPEZ	X6470857Z	LA ADRADA	17-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044144342	M TEJERIZO	14566326	LA ADRADA	31-05-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
059043592934	C PASCUAL	06517041	LAS NAVAS MARQUES	14-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050043718995	J CALVO	00350735	NAVALPERAL PINARES	07-08-2006	150,00		RD 1428/03	072.1		
050402857062	A ADAM	X5036975K	NAVALUENGA	06-09-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050044172283	E RUBIA	06574835	PEDRO RODRIGUEZ	29-07-2006	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
050043688280	S LAVIN	04222493	PIEDRALAVES	28-07-2006	150,00		RD 1428/03	003.1		
050043642681	M PINO	11709201	SANTA MARIA TIETAR	10-05-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
050044162228	R MONTES	04196516	SOTILLO DE LA ADRADA	12-09-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
059402841062	D GRAGERA	70816458	SOTILLO DE LA ADRADA	24-07-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
059044132864	A BARROS	70820389	SOTILLO DE LA ADRADA	28-08-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044189702	S MORENO	33926564	MALGRAT DE MAR	21-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050402867833	J LAVADO	36560366	OLESA DE MONTSERRAT	23-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044118690	E DOMINGUEZ	76115802	LA PESGA	03-09-2006	60,00		RD 1428/03	029.1		
050044184376	G GEORGIEV	X7062310E	LEON	08-09-2006	150,00		RD 772/97	001.2		
050044186920	E BOUFUARA	X1286084Q	PONFERRADA	22-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
059402842900	T MINGUEZ	71434692	SAN ANDRES RABANEDO	14-08-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050402862355	C TORIO	10057954	TROBAJO DEL CAMINO	16-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044183580	A VILLA	71614179	NAVATEJERA	02-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
059402280740	J VELILLA	16574774	CASAS BLANCAS	18-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044147057	J TAMATA	X6986817S	LUGO	15-06-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044184261	R HERRERO	10878202	ALCA DE HENARES	28-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044156800	ESTUDIOS TECNICOS DE INGEN	B83472712	ALCORCON	15-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050043644549	L RECIO	09001175	CAMARMA ESTERUELAS	19-03-2006	90,00		RD 1428/03	154.		
050044159941	A VERGARA	51884228	FUENLABRADA	03-09-2006	90,00		RD 1428/03	167.		
050043714205	F PERELLO	52955496	FUENLABRADA	27-05-2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
050044196380	C RETAMAL	52972918	GETAFE	09-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044171930	R TAKI	X1227051R	MADRID	07-07-2006	150,00		RD 1428/03	100.4	2	
050044166519	T GONCALVES	X2953455W	MADRID	20-08-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050043723577	L BORGES	X3300847W	MADRID	29-05-2006	300,00	1	RD 1428/03	084.1		
050402860905	R CRUZ	X3827660T	MADRID	30-08-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
050402849790	J ROJO	00357167	MADRID	07-07-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050044200850	A MARTIN	05383871	MADRID	25-08-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044169260	M IZQUIERDO	06090600	MADRID	26-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044205586	F ARROYO	08937686	MADRID	10-09-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402856896	J BRAVO	50426455	MADRID	01-08-2006	380,00	1	RD 1428/03	050.	6	
050043566940	J COBOS	50533532	MADRID	20-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044116310	A DE LAS PEÑAS	50838783	MADRID	29-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050402870194	A CAMPILLO	50959582	MADRID	19-09-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050043566915	M NEVADO	51982643	MADRID	21-05-2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
050044184443	V QLMEDA	90933613	MADRID	05-10-2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
050402288596	M RICO	10057776	MAJADAHONDA	31-03-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050043699721	D BARREBLES	52475436	MAJADAHONDA	24-02-2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
050044205770	D YUSTE	70077784	MARTIN VALDEIGLESIAS	15-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044127794	A ADIL	X0485504C	NAVACERRADA	24-04-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050044205495	J SEQUERA	47302918	NAVAS DEL REY	10-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044205562	J SEQUERA	47302918	NAVAS DEL REY	10-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050044159928	J ORTEGA	02237243	PINTO	03-09-2006	60,00		RD 1428/03	029.1		
050044168498	J FERNANDEZ ARCHE	53491559	SAN AGUSTIN GUADALIX	03-10-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050043725252	J FRANCISCO	X2036122R	VALDEMORILLO	14-08-2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
050044159072	D DELGADO	02513488	VILLAVICIOSA DE ODON	09-07-2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
050402865356	J SERNA	18868002	VILLAVICIOSA DE ODON	23-09-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050402873687	A CASACHAGUA	50325261	ZARZALEJO	29-09-2006	100,00		RD 1428/03	052.		
050043725434	B MUSTAPHA	X3841418G	SANTOMERA	17-09-2006	60,00		RD 1428/03	098.2		
050044147021	J ARMIJOS	X2917572E	ESTELLA	14-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044116474	S SEDANO	11422496	AVILES	04-09-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
050044171485	J CASTRO	44078811	PONTEVEDRA	02-07-2006	450,00		RD 2822/98	001.1		



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
050402851941	G PEREZ	76826186	PORTONOVO	30-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
059402276322	L ABIA	12246798	SANTANDER	17-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044159450	J SANCHEZ	08104522	BEJAR	21-09-2006	150,00		RD 1428/03	087.1		
050044183426	V REDONDO	07795592	PEÑARANDA BRACAMONTE	26-09-2006	150,00		RD 772/97	016.4		
050044155881	B ARIAS	07830643	SALAMANCA	10-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
050044197085	RUEDA GG SL	B47358031	SAN CRISTOBAL CUESTA	23-07-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
050043041594	E CABALLERO	47203321	UTRERA	08-04-2006	450,00		RD 772/97	001.2		
050044174577	I CORTEZ	X4258367D	EL BURGO DE OSMÁ	04-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044149571	P MENDOZA	04181857	TOLEDO	25-06-2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
050044205859	M SAEZ	04187659	TOLEDO	26-09-2006	10,00		RD 772/97	001.4		
059402284914	M QUINTANA	28951120	TOLEDO	16-08-2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
050044116504	J FERNANDEZ	73910946	ONTENIENTE	04-09-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050402858728	M FAYER	X0185861K	VALENCIA	18-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050044174413	M ROCHAS	12325057	LA SECA	08-07-2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
059402843228	J SANCHEZ	12331225	MEDINA DEL CAMPO	04-09-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
059402280430	JESPIL PATRIMONIAL SL	B47479845	VALLADOLID	17-07-2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
050402858984	M GUEIMONDE	00109191	VALLADOLID	21-09-2006	100,00		RD 1428/03	050.		
059402276504	M PASCUAL	03453000	VALLADOLID	17-07-2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
050044185174	E MARTINEZ	09267942	VALLADOLID	11-08-2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
050402850791	E GOMEZ MORETA	09328425	VALLADOLID	26-05-2006	140,00		RD 1428/03	048.		
050044178352	G GARCIA	12417210	FUENSALDAÑA	21-09-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
050402864145	R BALLESTEROS	11732880	CUBELO DE SANABRIA	24-08-2006	100,00		RD 1428/03	048.		
050402865046	J NATES	13652328	ZAMORA	18-09-2006	100,00		RD 1428/03	048.		

Número 5.648/06

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN HERRERA con D.N.I.: 2834834-S y domicilio a efectos de notificación en C/ ALFONSO DE MONTALVO 1 ESC. IZDA 5 3, 05.001 ÁVILA, solicita la autorización para la realización de obras en el cauce del Arroyo Almaraz, en el término municipal de VILLAFRANCA DE LA SIERRA (ÁVILA), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada consistirán en: La construcción de un paso para

poder acceder a la parcela nº 48 del polígono 7 en el término municipal de Villafranca de la Sierra (Ávila). Dicha parcela linda con el arroyo Almaraz y dos regaderas. El paso, se solventará con la instalación de 4 marcos de dimensiones 2 x 2 x 2 m en el cauce del arroyo. En las regaderas se instalarán tubos de 400 mm de diámetro a lo largo del paso que tendrá una longitud total de 8 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento, con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de UN MES contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de VILLAFRANCA DE LA SIERRA (ÁVILA), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia OC 26644/06-AV.

Valladolid, 20 de diciembre de 2006

El Jefe del Área de Gestión de D.P.H., *Rogelio Anta Otores*.



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 27/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DEL CALENDARIO ORIENTATIVO PARA EL AÑO 2.007 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las INDUSTRIAS DE SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (Código de Convenio 0500135), que fue suscrito el día 12 de diciembre de 2.006, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 28 de diciembre de 2006

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Representación Empresarial

Benigno Blázquez González

José Ignacio Espí Zarza

Representación Sindical

U.G.T. Jose Luis Jiménez Gonzaga

CC.OO. Pablo Vidal García Sánchez

En la ciudad de Ávila, siendo las 12 horas del día 12 de diciembre del 2.006, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para las Industrias de Siderometalúrgica de la provincia de Ávila.

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Elaboración del Calendario Orientativo del Sector del Metal para el año 2.007.

Tras un cambio de impresiones se acuerda elaborar dos calendarios orientativos para el año 2.007, el primero referido a una jornada laboral diaria de 8 horas de jornada efectiva de lunes a viernes y el segundo referido a una jornada laboral diaria de 6,22 horas de jornada efectiva de lunes a sábado. Los cuales se adjuntan al presente acta.



Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, a las 13 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO METAL AVILA

AÑO 2007

JORNADA LABORAL: 8 HORAS DIARIAS

ENERO 22						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO 20						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO 22						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL 18						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 21						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO 21						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 22						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 22						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE 20						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE 21						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE 21						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE 19						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						



SABADOS Y DOMINGOS



FIESTAS LABORALES RETRIBUIDAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON



FIESTAS LOCALES DE AVILA (dichas fiestas serán sustituidas por las de cada localidad)

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, se elabora el presente calendario con carácter meramente orientativo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Jornada diaria efectiva de trabajo: 8 horas diarias de lunes a viernes.
2. Vacaciones: 30 días naturales.
3. Jornada efectiva anual 1.760 horas.
4. De los días laborables, deberán ser no efectivos de trabajo, 8 días o 64 horas que serán pactadas entre empresa y trabajadores.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CALENDARIO TIENE UN CARÁCTER MERAMENTE ORIENTATIVO, PUDIENDO CADA EMPRESA DE ACUERDO A SUS CONDICIONES PARTICULARES ELABORAR OTRO CALENDARIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 25 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO.



CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO **METAL AVILA**

AÑO 2007

JORNADA LABORAL DIARIA: 6 HORAS Y 22 MINUTOS

ENERO 25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO 24						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO 27						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL 22						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

MAYO 25						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO 26						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 26						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO 26						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE 25						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE 25						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE 25						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE 23						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						



DOMINGOS



FIESTAS LABORALES RETRIBUIDAS EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON



FIESTAS LOCALES DE AVILA (DICHAS FIESTAS SERÁN SUSTITUIDAS POR LAS DE CADA LOCALIDAD)

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 del vigente Convenio Colectivo, se elabora el presente calendario con carácter meramente orientativo, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Jornada diaria efectiva de trabajo: 6 horas y 22 minutos, de lunes a sábado que corresponden a 276 días de trabajo.
2. Vacaciones: 30 días naturales de los cuales 26 días serán laborables.
3. Jornada efectiva anual de trabajo 1.760 horas.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CALENDARIO TIENE UN CARÁCTER MERAMENTE ORIENTATIVO, PUDIENDO CADA EMPRESA DE ACUERDO A SUS CONDICIONES PARTICULARES ELABORAR OTRO CALENDARIO EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ART. 25 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 65/07

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA**ANUNCIO****GESTIÓN URBANÍSTICA**

Mediante el presente se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, con fecha 12 de diciembre de 2.006, en aplicación del artículo 76.3 a) de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y a solicitud de D. JESÚS SÁNCHEZ VERA, EN REPRESENTACIÓN DE GESOT 2020 SL Y DÑA. AURELIA LINARES JIMÉNEZ propietarios de las fincas sitas en Cl. Las Pozas, 27 y 33 c) de R.C. 6320025 y 6320051

**HA DICTADO EL SIGUIENTE
DECRETO**

En Sotillo de la Adrada a doce de diciembre de dos mil seis.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal de 4 de diciembre de 2.006, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión de Urbanismo y Desarrollo Local de 4 de diciembre de 2.006 y en aplicación del artículo 76.3 a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y a solicitud de D. JESÚS SÁNCHEZ VERA, EN REPRESENTACIÓN DE GESOT 2020 SL Y DÑA. AURELIA LINARES JIMÉNEZ, propietarios de las fincas sitas en Cl. Las Pozas 27 y 33 (c), de referencias catastrales 6320025 y 6320051 y con una superficie de 4.489,65 m².

DECRETO

Primero: Aprobar inicialmente la división de la UE 22 B, prevista en las Normas subsidiarias de Planeamiento, autorizándose el nuevo perímetro de la UE- 22-B1, UE22-B2 Y UE22-B3 como dos Unidades de Actuación diferentes, de acuerdo a los planos presentados y propiedades que se especifican a continuación:

UE 22-B1

6320025

6320051

UE 22-B2**R.C.URBANA**

6320026

6320027

6320032

UE 22B3

6320010

6320011

6320012

6320013

6320014

6320015

6320016

6320017

6320018

6320019

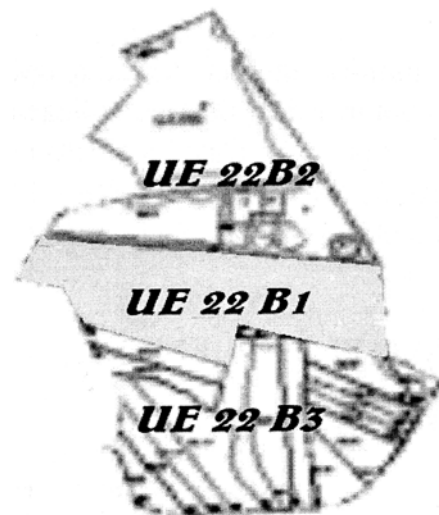
6320020

6320021

6320022

6320024

6320050



Segundo: Exponer al público, mediante inserción de anuncio en el B.O.P. y notificación individualizada a los propietarios de las fincas afectadas, para que en el periodo de información pública de un mes, contado a partir de la publicación del correspondiente anuncio, los interesados presenten las alegaciones que considere oportunas.

Sotillo de la Adrada a 14 de diciembre de 2.006

El Alcalde, *Gregorio Rodriguez de la Fuente*



Número 7/07

AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ÁLAMO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por esta Corporación Municipal en fecha de 4 de noviembre de 2006, sobre modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica; y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo conforme establece el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo establecido en el punto 4 del citado art. 17, se publica a continuación el texto de la Ordenanza modificada.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el órgano Jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Narrillos del Álamo, a 30 de diciembre de 2006.
El Alcalde, *llegible*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento.

En el uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad

de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las obligaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas. No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externa-



mente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismo internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos consideran personas con minusvalía quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referido al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órga-

no competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el periodo de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza del seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del -no se determina- para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobados por el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del -no se determina- de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del -no se determina- de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del -no se determina- de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.



Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del (máximo 2). Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual: euros

A)Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 Kg carga útil	83,30
De 2.999 a 9.999 Kg carga útil	118,64
De más de 9.999 Kg de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg hasta 1.000 Kg	17,67
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg	27,77
De más de 2.999 Kg de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

ciclomotores:

Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 200 cc hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de mas de 500 cc hasta 1000cc	30,29
Motocicletas de más de 1000 cc	60,58

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta. además. las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kg de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y, se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición



4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de si compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación

de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público al nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por el desconocimiento de su domicilio serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será neces-



rio suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones v Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta Ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la Ordenanza Fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2006, ha quedado definitivamente aprobada, sin necesidad de acuerdo expreso, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de hacienda Locales, y entrará en vigor el 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 4.947/06

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, por D. JUAN CARLOS ALONSO DÍAZ para la explotación de "VACUNO DE LECHE" situada en Polígono 03, Parcela 5001 del municipio de Flores de Ávila, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con la Legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Flores de Ávila, a 10 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *M^a del Carmen de las Heras Gutiérrez.*

Número 4.988/06

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

ANUNCIO

Por D^a Martina García Jiménez con domicilio en la calle Pantasma nº 5, 05154 Zapardiel de la Cañada (Ávila), se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL para la instalación de la industria de explotación ganadera de cerdos de cebo en régimen intensivo emplazada en polígono 502, parcela 99, paraje El Canchal, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información



pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Zaparadiel de la Cañada, a 15 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Javier Jiménez Sánchez*.

Número 5.374/06

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

MERTOM INSTALACIONES S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento licencia ambiental para realización actividad de Bar y Zona Lúdica C/ Fernando Corredor Sánchez C/V a Calle Chilla de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en art 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer puedan presentar alegaciones por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 5 de diciembre de 2006.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 47/07

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 312/06 de este Juzgado Social, seguidos a instancias de D^a. MIRIAM ZAZO 0100022 contra la empresa REPARACIONES Y REFORMAS SAU S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado SENTENCIA, cuyo FALLO literal dice así:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA MIRIAM ZAZO JIMÉNEZ, contra la parte demandada, la empresa REPARACIONES Y REFORMAS SAU, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 3.243'46 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REPARACIONES Y REFORMAS SAU S.L., en ignorado paradero, expido la presenta para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA, a veintiséis de diciembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.